

	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 3

173

PARA: COMUNIDAD EN GENERAL, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DROGUERIAS, SERVICIOS FARMACÉUTICOS Y DEMÁS ACTORES DEL SECTOR.

DE: DIRECCION IDSN

ASUNTO: ALERTA USO INADECUADO MEDICAMENTO ZOPICLONA

FECHA: 24 DE JULIO DE 2023



SC-CER98915



SC-CER98915

El Instituto Departamental de Salud de Nariño, en atención al comunicado emitido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, hace un llamado a la conciencia a padres de familia, menores de edad, dispensadores y comercializadores de medicamentos, instituciones educativas y comunidad en general, debido a los casos de intoxicación reportados en diversas instituciones educativas del departamento, por el uso inadecuado del medicamento **ZOPICLONA** para realizar retos virales que se encuentran circulando en las redes sociales.

Este medicamento solo puede ser administrado y comercializado bajo fórmula médica, pues lo contrario puede desencadenar en riesgos graves para la salud, puesto que este fármaco no tiene fines recreativos.

La zopiclona podría desarrollar dependencia farmacológica, si no se tiene un control estricto de las dosis administradas. El uso por tiempo prolongado y, especialmente con dosis superiores a las recomendadas, genera signos y síntomas compatibles con síndrome de abstinencia.

Se ha reportado la ocurrencia de una variedad de pensamientos anormales y cambios conductuales asociados. Algunos de estos cambios pueden caracterizarse por una disminución de la inhibición (por ejemplo, agresividad y extroversión ajenas al carácter), similar a los efectos producidos por el alcohol y otros depresores del SNC.

En ciertos pacientes, las benzodiazepinas y otros fármacos similares incluyendo la zopiclona, pueden producir efectos farmacológicos opuestos a los esperados, tales como agravamiento del insomnio, pesadillas, agitación, nerviosismo, conducta agresiva, ideas delirantes, alucinaciones y otros trastornos graves del comportamiento. Son más frecuentes en jóvenes y ancianos. Ante esta eventualidad debe suspenderse inmediatamente el tratamiento.

Las consecuencias de su administración sin prescripción, pueden ser somnolencia, astenia, vértigo, confusión, deterioro de la memoria, ansiedad o nerviosismo, depresión, anormalidades



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 3

en la coordinación, trastornos del habla, pesadillas, agitación, hostilidad, disminución de la libido, temblor, espasmos musculares, parestesias, náuseas, vómitos, diarrea, cefalea, pesadez de los miembros, escalofríos.

El uso de este medicamento no está permitido en menores de 18 años, no debe ingerirse por personas sin prescripción médica pues el control de la dosis es fundamental para no presentar reacciones adversas

Desde el programa departamental de farmacovigilancia se disponen las siguientes medidas:

Medidas para la comunidad en general.

En caso de haber ingerido este medicamento con fines recreativos y sin la debida prescripción, dirigirse inmediatamente al centro de salud más cercano.

Si conoce de la comercialización o suministro inadecuado de este producto, infórmelo de inmediatamente a través del correo farmacovigilancia@idsn.gov.co

Medidas para Instituciones educativas.

1. Socializar la presente información a estudiantes y padres de familia.
2. De identificarse alguna situación de riesgo o requerir apoyo, informar al Instituto Departamental de Salud de Nariño, a través del correo farmacovigilancia@idsn.gov.co

Medidas para droguerías, servicios farmacéuticos y demás actores del sector.

1. Los establecimientos farmacéuticos serán responsables que el recurso humano que dispense medicamentos cumpla con el perfil requerido por la Resolución 1403 de 2007.
2. A excepción de los medicamentos de venta libre, se deberá exigir la fórmula médica para dispensar o aplicar el medicamento, dando cumplimiento al Decreto 780 de 2016 en su capítulo 10 y Resolución 1403 de 2007
3. Se encuentra prohibida la venta de medicamentos a menores de edad en el departamento de Nariño.

Para verificar el cumplimiento de estas medidas, el Instituto Departamental de Salud de Nariño reforzará las acciones de inspección, vigilancia y control, de conformidad con los reportes evidenciados, recordando que quienes las incumplan podrán verse inmersos en las sanciones previstas en la Ley 9 de 1979.

	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

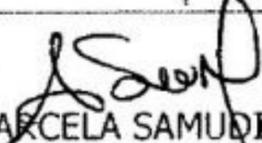
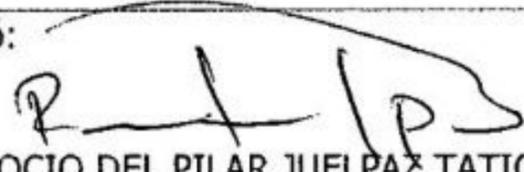
Medidas para la Red Departamental de Farmacovigilancia

1. Cualquier sospecha de eventos asociados al uso de medicamentos deberá ser reportado desde la plataforma de VIGIFLOW.
2. Es responsabilidad de los miembros de la red socializar a sus usuarios y comunidad la presente información, así como la generación de estrategias que fortalezcan el uso racional de medicamentos.

Si desea obtener más información comuníquese con el Invima a invimafv@invima.gov.co o al Instituto Departamental de Salud de Nariño farmacovigilancia@idsn.gov.co


DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO
 Directora IDSN



Proyectó:  ADRIANA MARCELA SAMUDIO MARTINEZ Profesional Especializada  LUIS ARMANDO MELO Profesional Universitario		Revisó:  ROCIO DEL PILAR JUELPAZ TATICUAN Subdirectora de Salud Publica	
Firma	Fecha: 24/07/2023	Firma	Fecha: 24/07/2023

